

ORDENANZA Nº: 4105/11.-

Ramallo, 22 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de la Empresa ARRE-BEEF S.A. respecto del uso exclusivo del espacio público identificado como calle Rafael Obligado entre calle Río Paraná y calle Rural s/n de la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARRE-BEEF S.A. petitiona el uso exclusivo de dicho lugar como consecuencia de la nuevas resoluciones de la Aduana de San Nicolás dependiente del Poder Ejecutivo Nacional que le obliga adecuar las instalaciones para hacer Aduana en Planta junto a un cúmulo de requisitos a cumplir antes del 16/06/2011 tales como el hecho que el camión de exportación en proceso de carga no puede salir de la planta hasta terminar todo el trámite administrativo correspondiente;

Que la única forma viable de dar respuesta a lo exigido por la Nación es poder utilizar exclusivamente la calle peticionada;

Que a cambio de ello y a fin de no perjudicar a la población y los derechos de terceros, la empresa se obliga a ceder los derechos posesorios que detenta sobre una calle interna de igual medida y dimensión que actuaría como continuidad de calle Azopardo permitiendo el libre tránsito de la misma;

Que resulta público y notorio que ésta, la empresa solicitante sin exportación no es viable, de allí que cualquier cuestión que afecte su normal funcionamiento puede poner en peligro la fuente de trabajo de cientos de ciudadanos de nuestro Partido con todo lo que ello traería aparejado colateralmente;

Que el Secretario de Obras Públicas, informa haberse constituido junto al agente de Geodesia a los efectos de reconocer el lugar, detectando que el espacio peticionado de hecho desde hace varios años es utilizado por la empresa, y que la calle a ceder por la misma ya se encuentra abierta y es utilizada por los vecinos de la localidad;

Que sabido por imperio de la Ley Nº 9533, el inmueble descripto es propiedad de la Municipalidad de Ramallo, y que para que se disponga otro uso al mismo debe efectuar una previa desafectación, tal como lo establece el Art. 9º de dicha Ley;

Que en consecuencia, conforme lo señalado están dadas las condiciones para disponer la desafectación y concesión del uso exclusivo del bien perteneciente al dominio municipal (Art. 28º de la Ley 9533), por un lapso de tiempo dada la situación de emergencia señalada por la empresa, que directamente atentaría contra la estabilidad laboral de la planta efectiva que hoy desarrolla su actividad dentro del frigorífico; y seguramente ocasionaría daños colaterales a una cantidad de vecinos de Pérez Millán y terceros que se ven involucrados en la cadena de la industria de la carne ; y en tanto y en cuanto los intereses de la comunidad se verán afectados en menor medida con la apertura de la calle por parte de la empresa de la misma medida en la continuidad de calle Azopardo;

Que de acuerdo a lo expresado el Departamento Legislativo se encuentra facultado para efectuar tal medida conforme lo establece el Artículo 27º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del dominio público la calle Rafael Obligado entre Río Paraná ----- y calle Rural s/n de la localidad de Pérez Millán, con una longitud lineal de 228,80 mts, por el término de cinco (5) años según lo establecido en el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la concesión ----- de uso exclusivo a la empresa ARRE-BEEF S.A. del espacio identificado ut supra por el término de cinco años.-----

ARTÍCULO 3º) Establecer a la concesión un canon anual tal como se desprende del Artí- ----- culo 28º Inc."c" de la ley 9533.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines de dar cumplimiento, se autoriza al Sr. INTENDENTE MUNICI- ----- PAL, a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la concesión de uso exclusivo con el canon y el cargo denunciado, para la consecución de dicho fin como así también el consolidado y mejorado de la calle Los Andes entre Belgrano y Río Paraná; y Río Paraná entre Los Andes y Obligado.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2011.-----